

# **EL TOBOGÁN DE LA MEDIOCRIDAD**

*Comunicación del académico Alberto Ricardo Dalla Vía, en  
sesión privada del 26 de julio de 2023*

# EL TOBOGÁN DE LA MEDIOCRIDAD

Por el académico **ALBERTO RICARDO DALLA VÍA**

No hay que ser demasiado agudo para advertir la decadencia cultural y educativa que nos rodea. Se refleja en la vestimenta y en el lenguaje. Quien asista al Teatro Colón un viernes o un sábado por la noche, se encontrará con un ambiente variopinto en el que abundan personajes en zapatillas llegando tarde a la función y hablando en voz alta durante la misma.

Nuestro idioma ha sido degradado por los mensajes de teléfono y de WhatsApp que llevan a los “millennials” a perder la pureza de las oraciones y de los conceptos. Y si a eso le sumamos el “slang” de las distintas tribus villeras, nos encontramos con las letras de cumbia y de reggaeton alejándose cada más de la lengua de Cervantes.

Como señala nuestra académica española Adela Cortina Orts, la comunicación a través de un lenguaje común es esencial para el acuerdo de convivencia que la democracia requiere en su base. Los argentinos hemos arrojado ese acuerdo en una grieta y para algunos sectores la palabra “orden” se traduce como “fascismo”.

El respeto a la palabra es otro dato axial para el entendimiento amenazado en tiempos de “posverdad” y por la cultura de la cancelación. Es un terreno fértil para la expansión de la hipocresía. Si siempre hubo “chantas” entre nosotros –en todos los niveles– éstos se agazapan en esta particular realidad abriéndose paso a través de la mentira como ya lo adelantaba Tartufo, el personaje creado por Molière.

Hay una exaltación de la vulgaridad fomentada por el “rating” de la televisión que, en lugar de “educar al soberano” –como recomendaba el gran Sarmiento– promueve a personas mal presentadas y mal habladas con tal de complacer al gusto popular y asemejarse en un plano inclinado descendente.

Los ejemplos deben venir desde arriba. Pero muchos legisladores, ministros y hasta algunos jueces de distintas jurisdicciones se alejan del “alma de la toga”, sintiéndose más “progres”, “cancheros” o cercanos a la gente al refutar las formas que la dignidad de las instituciones que representan les reclama. No solamente porque la mujer del César debe parecerlo además de serlo

sino porque los valores intangibles como la Justicia y la autoridad se materializan a partir de lo simbólico porque son, al fin y al cabo, sistemas de creencias.

Quienes no renegamos de ese rol sino que, por el contrario nos honramos por ser académicos de saco y corbata, quedamos relegados al papel de “burgueses recalcitrantes” por el sólo hecho de querer seguir perteneciendo a la cultura occidental.

La vulgaridad es el aguafuerte de la mediocridad. En la ostentación de lo mediocre suele estar la psicología de lo vulgar. Dice José Ingenieros que cada individuo es el producto de dos factores: la herencia y la educación. La primera tiende a proveerlo de los órganos y las funciones mentales que transmiten las generaciones precedentes; la segunda es el resultado de las múltiples influencias del medio social en que el individuo está obligado a vivir. Esta acción educativa es, por consiguiente, una adaptación de las tendencias hereditarias a la mentalidad colectiva; una continua aclimatación del individuo en la Sociedad.

El “hombre mediocre” es una sombra proyectada por la sociedad, es por esencia rutinario y está preferentemente adaptado para vivir en rebaño, reflejando las rutinas, prejuicios y dogmatismos reconocidamente útiles para la domesticidad. Así como el inferior hereda el “alma de la especie”, el mediocre adquiere el “alma de la

sociedad”. Su característica es imitar a cuantos lo rodean: pensar con cabeza ajena y ser incapaz de formarse con ideales profundos.

Siempre hay mediocres, son perennes. Lo que varía es su prestigio e influencia. En la época de exaltación renovadora, muéstrense humildes, son tolerados, nadie los nota, no osan inmiscuirse en nada. Cuando se entibian los ideales y se reemplaza lo cualitativo, se empieza a contar con ellos.

Este aspecto se evidencia cuando personas no preparadas ocupan altos cargos a los que llegan sin merecimiento por algún azar del destino. Una vez en la cumbre fracasan estrepitosamente cuando no los sostienen valores ni principios que bien pueden ser la religión, un código ético una doctrina o un programa partidario. Al no lograr sobrellevar con hidalguía la gran responsabilidad que asumieron, se desmoronan en su interior (todo parecido con la realidad no es mera coincidencia).

El propio Maquiavelo colocó una nueva virtud (la llamo *virtú*) como cualidad esencial del Príncipe. Esa virtud es una mezcla de inteligencia y eficacia, valor personal y capacidad para conseguir los fines propuestos, amor a la patria y habilidad en el desempeño de las funciones públicas. Permite adquirir y consensuar el poder y para lograr el objetivo final, es preciso adaptarse a las limitaciones personales y a las circunstancias externas, saber cambiar con la variación de los tiempos, tener recursos para cualquier situación

nueva e imprevista, ser capaz de convertir la necesidad en acción y contar con la suficiente sabiduría y sagacidad para prever el futuro y adelantarse, en lo posible a él. Si no había *virtú* debía haber astucia, más la necesaria cuota de fortuna.

El hombre masa está en las antípodas del **mérito** que caracteriza al hombre superior. Por el contrario, la invocación del mérito ha sido descalificada en nuestro medio como si fuera una pretensión burguesa que colisiona con la igualdad. De esa manera no solamente se promueve sino también se alienta la igualdad de los desiguales o, dicho de otro modo, a la rebelión de los mediocres.

Si el mérito se define como: “un hecho determinante de una valoración positiva (premio o recompensa) o de una estimación negativa (castigo o pena), se desconoce que si bien implica un reconocimiento al distinto, al que se destaca; ello se basa en la igualdad de oportunidades sin distinción de nacimiento ni de riqueza sino en el esfuerzo personal de cada uno que permite alcanzar el progreso individual.

Muchos nos formamos pensando que estar en el cuadro de honor del colegio era un importante reconocimiento, como recibir un premio a la conducta y aplicación. Llevar la bandera era un orgullo reservado a los mejores y no el resultado de una rotación o de un sorteo.

Asimismo, las faltas de comportamiento implicaban una sanción dirigida a mejorar y no a estigmatizar o a humillar como parecen pensar quienes suprimen aplazos o amonestaciones con los consabidos resultados negativos. Premiar al que se destaca y corregir al que se equivoca forman parte de una visión positiva en lugar de una negación de la realidad.

La grandeza de Roma durante la república reposaba en el prestigio de sus magistrados y en la vigencia del “*cursus honorum*”, que implicaba que no se podía acceder a un cargo superior sin haber pasado por el anterior; no se podía ser pretor si antes no se había sido cuestor y antes de eso edil; recién después de haber sido pretor se podía ser cónsul y más tarde censor.

No se puede ser general si antes no se fue coronel, excepto que el grado se alcance por alguna acción heroica en el campo de batalla como San Martín en Bailén. Pero hay casos en que las jerarquías se alteran, generalmente ocurre por razones políticas. Un ejemplo grotesco fue cuando el ministro de bienestar social de Isabel Perón, José López Rega, fue meteóricamente ascendido desde cabo de la Policía Federal a de Comisario General. Semejante despropósito no favorece sino que ocasiona una grave lesión institucional.

Otro caso a considerar es el de los “embajadores políticos”, cuyo número resulta ser excesivo si se repara en quienes están al frente de muchas de las más importantes embajadas de nuestro país

en las principales capitales del mundo. Aun cuando hay excepciones que confirman la regla, tales prácticas no hacen más que degradar a la propia política, particularmente a la política “arquitectónica” en favor de la política agonal.

En la Universidad de Buenos Aires existe una carrera docente que comienza como ayudante de segunda, después ayudante de primera y después Jefe de Trabajos Prácticos. Para ser profesor Adjunto se requiere ganar un concurso; sin embargo muchas veces se designan ayudantes como “profesores interinos” para dictar cursos que deberían estar a cargo de un profesor regular. Esa discrecionalidad política –aunque sea de política universitaria– también daña a la autonomía y a la excelencia universitaria.

Soy decididamente partidario de las carreras y de los concursos antes que la discreción de los acomodados. Probablemente por razones personales tanto en el ámbito universitario como en el profesional. Los concursos –sin embargo– son una muy mala solución cuando no hay imparcialidad por parte de quienes juzgan sobre los mismos o cuando se alteran arbitrariamente las reglas de juego. En tales casos suele ocultarse la discrecionalidad más despiadada.

En el Poder Judicial, deberían modificarse los reglamentos del Consejo de la Magistratura, de manera tal que para ser juez de cámara primero se deba ser juez de primera instancia. En nuestro ámbito se asimila el puntaje otorgado a los jueces con algunos secretarios. Es

una desmesura ya que no tienen las responsabilidades que implica firmar sentencias y hacerse cargo de las consecuencias de las decisiones, aun cuando muchos letrados, especialmente en la Corte Suprema, suelen colaborar en la redacción de proyectos de sentencias.

Los reglamentos valoran los antecedentes docentes y académicos, pero no valoran adecuadamente el ejercicio profesional de los abogados con trayectoria y con experiencia. Quienes litigan diariamente en los tribunales no son necesariamente los que acumulan títulos ni puntajes; exactamente al revés de lo que sucede en Gran Bretaña, en donde eligen jueces a los mejores abogados y estos lo valoran como un honor que corona una trayectoria.

La calificación y el mérito son principios contenidos en nuestra Constitución que exige determinadas condiciones personales para ser diputado nacional, senador nacional, juez de la Corte Suprema y –por supuesto– para ser presidente y vicepresidente, cargos para los cuales la reforma constitucional de 1994 eliminó el requisito de pertenecer a la religión Católica Apostólica Romana, aunque mantiene otros como la edad, el nacimiento y la residencia.

Cuando hace algunos años se discutió la candidatura a presidente del empresario Francisco de Narváez, con inversiones y largo arraigo en el país pero nacido en Colombia, siendo que sus padres nacieron en Europa del Este, se planteó un debate acerca del artículo 89 de la Constitución Nacional que exige que el Presidente

de la Nación –primera magistratura en nuestro país– debe ser argentino nativo o hijo de argentinos habiendo nacido en el extranjero.

En tal sentido, se discutió si se trata de una exigencia razonable o por el contrario, si es un caso de discriminación política (o de una “proscripción”) a la luz de los tratados internacionales sobre Derechos Humanos. El caso es que para habilitar esa candidatura, hubiera sido necesario declarar inconstitucional un artículo de la Constitución, lo cual parece ser una proposición carente de contenido lógico.

Aún subsiste en muchos ámbitos de la Administración Pública la exigencia de ser ciudadano argentino, aunque en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en el caso “Gotschau”, se admitió que una ciudadana alemana, graduada como abogada en la Argentina, pudiera desempeñarse como secretaria en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Claro está, en todo caso, que los requisitos deben ser razonables y no discriminatorios, como ocurrió en un caso comentado por nuestro recordado antecesor, Germán Bidart Campos. Se trataba de una persona que no pudo ingresar a un profesorado de matemáticas por medir menos de un metro cincuenta de estatura.

La Constitución Nacional también reconoce el mérito cuando requiere la intervención del presidente con Acuerdo del senado para nombrar embajadores, jueces y oficiales superiores de las Fuerzas

Armadas, del mismo modo en que antes de firmarse el Patronato con la Santa Sede, lo requería para el nombramiento de los obispos.

El artículo 16 de la norma fundamental establece que todos los habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la “idoneidad”. Como se trata de un principio constitucional, rige para todos los cargos públicos, sean los mismos electivos o no electivos porque la democracia no descansa solamente en la regla de la mayoría sino también en las normas éticas que la sustentan.

Decía Bidart Campos (cito): “...si bien la idoneidad en cuanto ‘aptitud’ depende de la índole del empleo y se configura mediante condiciones diferentes, razonablemente exigibles según el empleo de que se trata, podemos decir en sentido lato que tales condiciones abarcan la aptitud técnica, la salud, la edad, la moral, etcétera”.

Manuel Augusto Montes de Oca, en sus “Lecciones de Derecho Constitucional” explicó que “el artículo en cuestión comprende la **idoneidad moral** que “...estriba tanto en carecer de antecedentes penales, como en haber tenido una conducta acorde con las pautas éticas vigentes [...] cuanto mayor sea la jerarquía del empleo o de la función, mayor debe ser el grado de moralidad a exigirse...”

En esa línea se expresó también nuestro recordado académico Juan Ramón Aguirre Lanari en su comunicación sobre “Ética, Política y Derecho”, presentada en la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires en 1999: “Esa idoneidad –destacó– no es simplemente técnica, sino también de índole ética...”

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en Fallos 238:183 ha dicho que “...la declaración de que todos los habitantes son admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad no excluye la imposición de requisitos éticos, como son los atinentes a la integridad de la conducta...”

Pero la idoneidad no puede ser un concepto de tal amplitud que constituya una barrera para excluir de manera arbitraria. Una cuestión compleja se presentó en los casos “Bussi” y “Patti” en los que la Cámara de Diputados no permitió ingresar al cuerpo a quienes atribuía falta de “idoneidad moral” al haber ocupado cargos durante el proceso militar, aun cuando no existieran condenas ni procesos penales en su contra. La “idoneidad moral” es un concepto de muy difícil interpretación si no va ligado a parámetros objetivos de valoración, pudiendo llevar a prácticas de tipo inquisitoriales.

Lamentablemente, en la jurisprudencia se ha generado una confusión entre el requisito constitucional de la “idoneidad” (art. 16 C.N.) cuando se trata de acceder a cargos públicos electivos, con el

principio de inocencia en materia penal (art. 18) cuando en realidad se trata de dos cosas muy distintas.

La idoneidad puede referirse, por ejemplo, a la posibilidad de que una persona que está condenada penalmente en una o más instancias, pueda o no ser candidato, como lo ha señalado una sentencia de la Cámara Nacional Electoral del año 2003 en el caso “Raúl Romero Feris”, cuando un gobernador de la provincia de Corrientes que pretendía ser Senador Nacional, cargaba con dos condenas penales.

Allí se estableció que el concepto de idoneidad no puede entenderse como un principio indeterminado pero que parece ser suficientemente razonable cuando un funcionario condenado y privado de libertad –como era el caso– carece de tal idoneidad para aspirar a presentarse como representante del pueblo. La apelación al mérito que estamos desarrollando concluye en que la ciudadanía tiene derecho a exigirles determinadas condiciones a quienes aspiran a gobernar en su nombre.

Por ese motivo, en distintos países y aún en distintas provincias de nuestro país y en la Ciudad de Buenos Aires, se han aprobado las llamadas leyes “de ficha limpia”. En Brasil –por ejemplo– no pueden ser candidatos quienes tienen sentencias confirmadas en segunda instancia.

En cambio, entre nosotros, en el caso “Acosta”, de 2017, cuando se discutía la candidatura a senador nacional por La Rioja del ex presidente Carlos Saúl Menem, la Corte Suprema anuló la jurisprudencia electoral y mandó a la Cámara Federal de la Capital a dictar un pronunciamiento estableciendo que para excluir a un candidato que tenía dos condenas debe esperarse a que haya un “doble conforme” (dos sentencias en igual sentido) y sentencia firme, es decir con todos los recursos agotados, incluyendo el recurso extraordinario.

Hemos respetado esa decisión desde nuestra función judicial y lo seguiremos haciendo, pero no podemos dejar de advertir, tanto desde la libertad de cátedra, como también en este ámbito académico, que por ese camino se ha confundido la idoneidad para ser candidato, con la presunción de inocencia. Una cosa es ser candidato y otra cosa muy distinta es ir preso.

La Constitución Nacional también recoge el valor de la ética pública en el artículo 36, considerando atentatorio contra el sistema democrático el accionar de los que incurrieren en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento ilícito, encomendando al Congreso la sanción de una ley, que es la N° 25.188, aplicable a todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente, transitoria, o por elección popular, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado.

En la sesión del 19 de julio de 1994 de la Convención Nacional Constituyente, el convencional Cafiero finalizó su exposición afirmando que la ética pública constituirá una señal que los constituyentes del 94 le enviamos a la toda la sociedad argentina “...Nosotros somos quienes queremos que en el documento máximo que estamos reformando se inscriba el principio de que sin ética no hay democracia...”

Al momento de preparar esta comunicación acudimos a consultar las “obras completas” de José Ingenieros, particularmente “El hombre mediocre”, como así también algunos de sus textos históricos y algunas partes de su ensayo juvenil “Simulación en la lucha por la vida”, escrito como Introducción a su tesis de medicina en la que el autor se adelanta al estudio de la patología mental.

En sus textos se destaca un énfasis y una defensa de la “singularidad humana” por sobre la masa o la medianía. Apelando a autores clásicos como Plutarco señala que “...Los animales de una misma especie difieren más entre sí que los hombres de otros hombres...” a otro algo más cercano como Montaigne, lo cita para decir: “...Hay más distancia entre tal y tal hombre, que entre tal hombre y tal bestia; es decir que el más excelente animal está más próximo del hombre menos inteligente que, este último de otro hombre grande y excelente...”

En su opinión, el perfeccionamiento social no sería posible como resultado de la uniformidad de todos los individuos, sino como la combinación armónica de originalidades multiplicadas. Todos los enemigos de la diferenciación –dice– vienen a serlo del progreso; es natural, por ende, que consideren la originalidad como un defecto imperdonable.

Frente a esa posición, cabe preguntarse si el progresivo acceso a la participación de muchos sectores antes excluidos, permitiendo abrir los cauces hacia una mayor igualdad, acaso ha dificultado la preeminencia de los mejores.

José Ortega y Gasset se prevenía de que “la rebelión de las masas” no obstruyera los valores y tradiciones de la Europa culta y educada, en favor de declamadas pretensiones de igualdad que surgieron sobre los tiempos finales del Estado Liberal Burgués de Derecho para dar cabida al Estado Social y Democrático de Derecho. La “subitaneidad del tránsito” caracterizada genialmente por Ortega sería descrita por Hermann Heller en los siguientes términos: “El constitucionalismo liberal es al Estado Liberal de Derecho lo que el constitucionalismo social es al Estado Social de Derecho”.

Los detractores de la democracia, valorizan en su lugar a la aristocracia como el gobierno de los mejores. Así lo entendieron tanto Platón como Aristóteles en sus obras “La República” y “La Política”, respectivamente y a su turno.

Esta postura sería plausible si se partiera del supuesto del gobierno de los mejores o de los más capaces pero fracasaría si sólo se tratara del gobierno de los más ricos o de los de mejor cuna; en tal caso, la aristocracia entendida como una forma “pura” de gobierno, degenera en la “oligarquía” como su forma “impura”.

Joaquín V. González, escribió una tesis doctoral para defender el sufragio calificado por la educación; posición que sería rechazada en nuestra temprana república, de acuerdo al artículo 28 de la Constitución histórica de 1853 que encomendaba al Congreso a revisar los textos de las constituciones provinciales.

Nuestro recordado académico Dardo Pérez Guilhou, relata en su magnífico libro 1854, referido a la Constitución del Estado de Buenos Aires y a la de Mendoza, la más antigua en nuestras provincias, que esta última sostenía el sufragio calificado, motivo por el cual fue entonces rechazada por el Senado de la Nación, debiendo rectificarse ese aspecto, en favor del voto universal.

Aunque en nuestros días la posición de Joaquín V. González podría parecer injustificable en el marco de un debate que contemple la desigualdad de oportunidades y el carácter progresivo de los derechos fundamentales, no sorprende que privilegiara el mérito quien nació en una familia humilde y llegara a ser gobernador de La Rioja, diputado nacional a los 24 años, senador nacional y ministro del interior, además de autor de proyectos sobre minería, de un código

del trabajo y del manual de la Constitución Argentina, y muchos otros aportes literarios de quien fuera el último representante de la generación del '80; entre los que se destaca el que más lo enorgullecía: la fundación de la Universidad de La Plata.

Concepciones elitistas sobre la democracia han existido muchas veces. El 28 de junio de 1924 Benjamín Villafañe pronunció un discurso en la Confitería del Águila en donde señaló que "...A diferencia de la chusmocracia, la democracia es la aristocracia por excelencia...". Junto a Joaquín Castellanos, Miguel Laurencena y Martín Torino fundó el "Partido Radical Principista" que en 1922 presentó su propia fórmula en oposición a Alvear.

Nuestra constitución demo-liberal, al consagrar la igualdad ante la ley en el artículo 16, se refería a la igualdad "formal" o –como se ha dicho en la jurisprudencia clásica de la Corte Suprema– a la "igualdad ante iguales circunstancias", y en no establecer discriminaciones arbitrarias.

Con el tiempo, ese concepto de la "igualdad de los iguales" fue cuestionado por la corriente del constitucionalismo social, señalándose que la igualdad de oportunidades, en buena medida depende de las posibilidades de acceso, promoviéndose la obligación por parte del estado para "remover los obstáculos" de la desigualdad material frente a la igualdad formal.

Para el filósofo israelí Yuval Harari, en su obra "De animales a Dioses" –en la que realiza un recorrido antropológico de la

humanidad–, la igualdad es solamente un ideal en la mente de las personas pero no en la naturaleza de las cosas, de manera que la ley no debería crear igualdades que en la naturaleza no existen.

Recordamos un excelente artículo del eminente jurista argentino, doctor Augusto César Belluscio, frente al llamado “matrimonio igualitario” en donde no cuestionaba la libertad sexual de las personas sino la pretensión de crear por ley una identificación con una institución biparental creada para la procreación, demostrando de manera brillante todas las contradicciones normativas que aparecían.

Otro aspecto es “La Sociedad de la Intolerancia”, señalada por el académico español Fernando Vallespín ante la creciente falta de respeto por la opinión de quienes no forman parte de un grupo determinado, como se ve en las redes sociales cuando se agrede a quienes sostienen opiniones diferentes, como ocurre con la “cultura de la cancelación”.

La pretensión de igualdad tampoco puede sostenerse en una suerte de ingeniería social, según la cual la Sociedad pueda dibujarse en partes iguales como pretende la “paridad de género” que, en sus fundamentos tiene pretensiones fundacionales de igualdad entre los sexos, cuando en realidad nuestra Constitución en el artículo 75 inciso 23 y en la disposición transitoria segunda que complementa el artículo

37, contempla la posibilidad de “acciones afirmativas” para compensar desigualdades históricas en detrimento de las mujeres.

Se sabe que en esto ha habido una evolución positiva de la legislación porque es la Sociedad la que ha cambiado sus roles y mal pueden leerse –como muchas veces ocurre– situaciones propias de los usos, costumbres y valoraciones del pasado, con el prisma del presente.

En fecha muy reciente, el 29 de junio de 2023 la Suprema Corte de los Estados Unidos en el fallo “*Students for Fair Admissions, inc. V. President and fellows of Harvard College*” ha declarado inconstitucional por violar la Enmienda XIV de igualdad de tratamiento entre los Estados, los programas de admisión de Harvard y la Universidad de Carolina del Norte al tener en cuenta la raza de los aspirantes y mantener cupos para negros, como ocurrió en ese país a partir del célebre fallo “*Brown v. Board of Education*” de 1954, cuando puso fin a la segregación racial en las escuelas.

En una compleja decisión de más de 200 páginas, los jueces de la mayoría argumentaron en contra de programas de admisión que imponen cuotas por razas arbitrariamente determinadas y que operan de forma automática, dando prioridad a “negros” e “hispanos”, entre otros y relegando a “blancos” y “asiáticos” entre otros conceptos.

El dilema está en que si los distintos “cupos” que se pretende contemplar para mitigar desigualdades no tienen una vigencia temporal destinada a terminar con la misma y se prolongan en el tiempo, la democracia “inclusiva” entra en franca colisión con el concepto de democracia representativa del artículo 1° de la Constitución y, tanto menos puede sostenerse indefinidamente una pretendida paridad artificial cuando la realidad fluye. En la Argentina, por caso, hay más mujeres que hombres.

José Ingenieros lanzó una furibunda crítica a la democracia meramente cuantitativa o demagógica que busca la justicia en la igualdad, afirmando el privilegio en lugar del mérito. Y también critica a la aristocracia oligárquica que asienta el privilegio en los intereses creados. (cito:)

“...Un régimen en donde el mérito individual fuese estimado por sobre todas las cosas sería perfecto. Los hombres se esforzarían por ser cada vez más desiguales entre sí, prefiriendo cualquier originalidad creadora a la más tradicional de las rutinas. Sería posible la selección natural y los méritos de cada uno aprovecharían a la Sociedad entera...”

Continúa: “...Platón sin quererlo, al decir que la democracia: ...es el peor de los buenos gobiernos, pero es el mejor entre los malos, definió a la **mediocracia**.” Y después agrega: “Políticos sin vergüenza hubo en todos los tiempos y bajo todos los regímenes pero encuentran mejor

clima en las burguesías sin ideales. Donde todos pueden hablar, callan los ilustrados; los enriquecidos prefieren escuchas a los más viles encubridores. Cuando el ignorante se cree igualado al estudioso, el bribón al apóstol, el honesto al delincuente y el lumpen al digno, la escala del mérito desaparece en una oprobiosa nivelación de villanía”.

“Eso es la **mediocracia**: los que nada saben creen decir lo que piensan, aunque cada uno sólo acierta a repetir dogmas o a auspiciar voracidades, esa chatura moral es más grave que la admiración de la tiranía: nadie puede volar en donde todos se arrastran. Crece su influencia en la justa medida en que el clima se atempera; el sabio es igualado al analfabeto, el rebelde al lacayo, el poeta al prestamista. La mediocridad se condensa, se convierte en sistema y resulta incontrolable...”  
(fin de la cita)

Sin embargo, el mérito no se contrapone al Estado Constitucional y Democrático de Derecho, en donde imperan el republicanismo cívico y la educación como fundamentos de la convivencia pacífica. Se trata de la mejor forma de gobierno conocida hasta la actualidad. Si, en cambio, se contrapone con la rebelión de los mediocres y con el “igualar hacia abajo” pero esos problemas no son culpa de una forma de gobierno en particular sino de un proceso de “desculturalización”, cómo se han encargado de promover algunas prácticas populistas.

Los populismos de izquierda y de derecha se fundamentan en una pretendida relación emocional entre el líder y la masa que

promueve la demagogia cuando en la búsqueda de enemigos comunes que permitan consolidar la “hegemonía” atacan a las instituciones de la democracia representativa al considerarlas resabios burgueses y oligárquicos, enfrentando la intermediación parlamentaria, en primer lugar y, posteriormente a los tribunales constitucionales que consideran “contra mayoritarios” y también a los organismos electorales cuando al ejercer un rol independiente se apartan de sus deseos de ejercicio de poder indefinidos.

Sobre la democracia se dicen muchas cosas en su afán por perfeccionarla, de manera que los cultores de una pretendida “democracia radical” reclaman más “demos”, como si el ideal de la democracia directa alguna vez hubiese existido o hubiera sido siquiera posible. Frente a eso, la democracia representativa es el mal menor, pero también lo mejor que hemos conocido hasta la fecha.

En estos tiempos de populismos que agitan como bandera la llamada “democracia popular” para oponerla a una pretendida concepción burguesa de la misma, es menester reclamar también más República. Frente a la noción del gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, cabe pensar –como propuso Giovanni Sartori– en qué podemos hacer para mejorarla en lugar de criticarla tanto. Y a la pregunta de ¿quién es el pueblo? ¿en dónde está el pueblo? Cabría responder con una propuesta en favor de mejorar la calidad de nuestros representantes para decir, junto a Berlia que “...los

representantes del pueblo soberano no se transformen en los soberanos representantes del pueblo”.

La vieja democracia representativa, con elecciones y partidos políticos tiene serios cuestionamientos pero es lo mejor que hemos podido inventar para que primen la libertad y la igualdad, aunque sea en términos relativos y como lo demuestran cinco mil años de historia

La respuesta está en complementarla, de manera que un cierto grado de participación, de deliberación y de inclusión abran los cauces cerrados hacia un modelo de convivencia más aceptable para todos. Alf Ross, filósofo del derecho de la escuela escandinava, dice con razón que la democracia es una forma de gobierno propia de pueblos maduros y con sentido práctico, pero no es, ni debe ser “el cielo traído a la tierra”.